

60. Al señor Teodoro Corporan Castillo, Cédula de Identidad y Electoral No.002-0031554-7, con una pensión del Estado de dos mil seiscientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$2,650.00) mensuales.
61. Al señor Virgilio Taveras Tavarez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0390783-8, con una pensión del Estado de diez mil cuatrocientos seis pesos con 00/100 (RD\$10,406.00) mensuales.

Artículo 3.- El presente beneficio no será válido para aquéllas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 4.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 432-07 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios empleados públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 432-07

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado a los siguientes servidores públicos:

- 1.- Al señor Salomón Acevedo González, Cédula de Identidad y Electoral No.054-0054275-8, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
- 2.- A la señora Dora Maria García, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0156862-8, con una pensión del Estado de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales.
- 3.- A la señora Lucrecia Altagracia Raposo Veras, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0220856-2, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
- 4.- A la señora Milagros Y. Díaz Ovalle, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0751043-0, con una pensión del Estado de veinte y siete mil pesos con 00/100 (RD\$27,000.00) mensuales.
- 5.- A la señora Secundina Frías, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0004124-3, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
- 6.- A la señora Francia X. Gautreaux Piña, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0189553-0, con una pensión del Estado de siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$7,548.00) mensuales.
- 7.- A la señora Ana Maria Mauad Sosa, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0116012-5, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
- 8.- A la señora Ángela Altagracia Custodio Mata, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0326050-1, con una pensión del Estado de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales.
- 9.- A la señora Ana Flérida Polanco López, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0762202-9, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
- 10.- A la señora Altagracia J. Soto Céspedes, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0155853-4, con una pensión del Estado de siete mil novecientos veinte pesos con 00/100 (RD\$7,920.00) mensuales.

11.- A la señora Teresa Van Grieken Estepan, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0245182-0, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

12.- A la señora Ana Felicia Polonia Núñez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0594277-5, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

13.- A la señora Francisca Mejía Bone, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0949641-4, con una pensión del Estado de siete mil pesos con 00/100 (RD\$7,000.00) mensuales.

14.- A la señora Maria L. Altagracia Méndez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0705333-2, con una pensión del Estado de siete mil pesos con 00/100 (RD\$7,000.00) mensuales.

15.- Al señor Ramón H. Castro Padilla, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0181232-9, con una pensión del Estado de catorce mil cuatrocientos pesos con 00/100 (RD\$14,400.00) mensuales.

16.- A la señora Juana teresa Beltran, Cédula de Identidad y Electoral No.093-0012117-6, con una pensión del Estado de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales.

17.- A la señora Mercedes Bautista Canelo, Cédula de Identidad y Electoral No.002-0061961-7, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado a los siguientes servidores públicos:

1.-Al señor José Antigua Abreu, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0073009-2, con una pensión del Estado de sesenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$66,348.00) mensuales.

2.- A la señora Patria Carrasco Feliz, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0095435-3, con una pensión del Estado de treinta y ocho mil ciento treinta pesos con 00/100 (RD\$38,130.00) mensuales.

3.- Al señor Manuel G. Echevarria Mesa, Cédula de Identidad y Electoral No.012-0055426-7, con una pensión del Estado de treinta y seis mil pesos con 00/100 (RD\$36,000.00) mensuales.

4.- Al señor Zenon E. Batista Gómez, Cédula de Identidad y Electoral No.018-0005411-4, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.

5.-A la señora Ángela M. Puesan Moreno, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0052013-9, con una pensión del Estado de treinta y seis mil pesos con 00/100 (RD\$36,000.00) mensuales.

Artículo 3.- El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 4.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 433-07 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a empleados de varias instituciones del Estado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 433-07

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente